REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO PROGRAMADA DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO, PROMOVIDO POR FERNANDO MONTOYA MATEUS EN CONTRA DE VERONIQUE CATHERINE GUEGEN.

Ref.:	**DIVORCIO**
Radicación:	**110013110014-2020-00045-00**
Fecha:	**14 de septiembre de 2022**
Hora de inicio:	**12:07 P.M.**
Hora de terminación:	**12:11 P.M.**

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las doce y siete minutos de la tarde (12:07 P.M.), del día catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), día y hora señalados para llevar a cabo la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento programada dentro del proceso de DIVORCIO, promovido por FERNANDO MONTOYA MATEUS en contra de VERONIQUE CATHERINE GUEGEN, radicado bajo el número 2020-00045, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El señor FERNANDO MONTOYA MATEUS al correo electrónico montoya69@hotmail.com.
- La doctora MYRIAM INÉS LIZARAZU BITAR al correo electrónico lizaram26@gmail.com.
- La doctora MARINA CHAVARRO al correo electrónico marinachavarro@gmail.com.

A la audiencia comparecieron las siguientes personas: El Señor FERNANDO MONTOYA MATEUS y su apoderada, la doctora MYRIAM INÉS LIZARAZU BITAR y la doctora MARINA CHAVARRO, Curadora Ad-Litem.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha obtenido respuesta del exhorto comisorio librado al señor Cónsul de Francia en Colombia para conocer la legislación civil para determinar si con ocasión del matrimonio contraído entre los señores FERNANDO MONTOYA MATEUS y VERONIQUE CATHERINE GUEGEN surgió una comunidad de bienes o sociedad conyugal, el Despacho indicó la necesidad de aplazar la presente audiencia. No obstante haberse librado el exhorto comisorio, se solicitó al doctor MONTOYA MATEUS la colaboración con el fin de allegar al Despacho la legislación francesa que permita determinar la existencia de dicha comunidad de bienes, con ocasión del matrimonio contraído por las partes, con la formalidad de que trata el artículo 251 del Código General del Proceso.

Para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento, agotar la etapa de alegaciones y dar el sentido del fallo, la audiencia se aplazó para el día martes primero (1º) de noviembre de 2022 a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 pm)

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 12:11 de la tarde.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede ser consultado en:

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a4fe5abb-2d6a-4485-8312-c12e30497040?vcpubtoken=d3065999-5cf1-4dbd-802a-48379f850fde

La Juez,

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS